



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 09/2022

Ascensión de Guarayos, 01 de agosto de 2022

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo

ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES POR INCUMPLIMIENTO AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT) E IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS (IMT)”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante Nota OF-GAMAG-DESP'MAE-N° 365/2022 de 27 de julio de 2022, dirigida a presidencia del Concejo Municipal, firmada por el Secretario General Municipal de Ascensión de Guarayos, Ing. Ronny Del Castillo, mediante la cual remite Informes Técnico y Legal del “PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR INCUMPLIMIENTO AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT), E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA (IMT)”, el Ejecutivo Municipal solicita al Pleno del Concejo su consideración y el tratamiento legislativo en cumplimiento al Art. 23 de la Ley 482.

Que, el Jefe de Recaudaciones y Tesorería del GAMAG, a través de Informe Técnico realiza un análisis de la relevancia del proyecto Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses por incumplimiento al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), e Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), manifestando que es una necesidad para la población, la implementación del perdonazo tributario de vehículos automotores (IMPVA), con la condonación de multas por incumplimientos e intereses de gestiones vencidas desde la gestión 2017 hasta 2020, y la gestión 2021 con un incentivo de reactivación económica del 15% por descuento determinado, como también el Impuesto a la Transferencia Municipal de vehículos automotores (IMT) con la condonación del 100% de multas e intereses.

Que, el Asesor Legal del Ejecutivo Municipal, mediante Informe Legal, realiza el análisis legal respectivo al proyecto de Ley citado, manifestando que la creación y/o modificación de Impuestos que grava a la propiedad de vehículos automotores e impuestos a la transferencia son de atribución y competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales y que el Proyecto de Ley Municipal presentado por la Unidad de Recaudaciones no contraviene nuestro ordenamiento jurídico nacional, recomendando al final la remisión de su informe legal más toda la documentación que los sustenta al Concejo Municipal para su prosecución conforme al Art. 23 de la Ley 482.

Que, la Comisión de Constitución, Promoción Económica y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal, mediante Informe de Comisión 14/2022 de 28 de julio de 2022, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses por incumplimiento al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), e Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), previo tratamiento legislativo y posteriormente la remisión al Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación para su puesta en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa,

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la misma carta magna en el numeral 19, del párrafo I de su Artículo 302, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en el párrafo II del Art. 6, establece que el ejercicio de la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa. Reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la constitución Política del Estado y la Ley

Que, la Ley 154 de clasificación y definición de impuestos y de Regulación para la Creación de y/o modificación de (Impuestos de Dominio Municipal), clasifica y define que los Gobiernos Autónomos Municipales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del Artículo 394 de la constitución Política del Estado, que excluye del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentran en ellas
- b) **La propiedad de vehículos automotores terrestres**
- c) **La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores** por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realiza por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial
- d) La afectación del medio ambiente por vehículo automotores, siempre y cuando no constituya infracciones ni delitos".

Que, en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, la Ley 482 señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: "(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)". El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4 en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Que, la ley 2492 Código tributario boliviano, en su Art. 58 establece como una forma de extinción de la deuda tributaria, señalando lo siguiente: "(condonación) la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determine."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, amparado en las atribuciones y competencias normadas en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Municipales y en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal en actual vigencia, por decisión unánime de todos los concejales presentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2022;

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY,

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 09/2022

Ascensión de Guarayos, 01 de agosto de 2022

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo

ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES POR INCUMPLIMIENTO AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT) E IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS (IMT)”

Artículo 1 (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, atenuar las deudas tributarias de dominio municipal, otorgando Condonación de Multas e Intereses y Descuento por pago oportuno, sobre deudas generadas por omisión al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) e Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos.

ARTÍCULO 3. (PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO). - Se establece que el plazo que tienen los contribuyentes para la cancelación de sus deudas tributarias Municipales, con el beneficio de condonación total de multas e intereses, y el descuento por pago oportuno, es hasta el 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO 4. (CONDONACIÓN Y DESCUENTO). - La Condonación alcanzará al 100% de Multas e Intereses generados por el incumplimiento del pago por los siguientes impuestos: Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) para las gestiones fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020; y el Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) de Vehículos Automotores Terrestres; así también se establece un descuento del 15% del importe al impuesto determinado para la gestión 2021, como un incentivo de reactivación económica.

ARTICULO 5. (COBRO DEL 100% DEL TRIBUTO OMITIDO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO). - Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 3, la administración tributaria municipal deberá realizar el cobro del 100% del tributo omitido actualizado, además de las multas e intereses, a los contribuyentes que no se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ley Municipal, o habiéndose acogido a dicho beneficio, no hayan cancelado el total de impuestos más el mantenimiento de valor".

ARTÍCULO 6. (REQUISITOS). - La regularización comprende la condonación del 100% de multas e intereses generados por incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado de acuerdo al valor de la unidad de fomento a la vivienda (UFV's).

ARTÍCULO 7. (REGLAMENTACIÓN). - El Órgano Ejecutivo Municipal, tiene la facultad de reglamentar la presente Ley Municipal para su efectivo cumplimiento.

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



ARTICULO 8. (VIGENCIA). - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, hasta el 30 de septiembre de 2022.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. - El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Recaudaciones, tomará las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria de acuerdo a los parámetros y beneficios tributarios establecidos en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

SEGUNDA. - En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías para fines consiguientes.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. - Se abroga la Ley Municipal No.05/2021 "LEY DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL.

Es dada, sellada y firmada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, al primer día del mes de agosto de dos mil veintidós años.

REGISTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


Lic. Roberto Sánchez Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES POR INCUMPLIMIENTO AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT) E IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS (IMT)" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día02..... del mes de agosto de dos mil veintidós años.


Ina Pablo Lidio Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSION DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Unidos Avanzamos Todos

